



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES PRELIMINAR CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. FDRS-CMA-371-2025

El FDRS en cumplimiento de su deber legal y en concordancia con la normatividad vigente procede a responder las observaciones allegadas al proceso de Concurso de Méritos Abierto **FDRS-CMA-371-2025** el cual tiene por objeto: **“CONTRATAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE UN CORREDOR DE SEGUROS PARA LA ASESORÍA, INTERMEDIACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ, INCLUYENDO LA IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS, FORMULACIÓN DEL PLAN DE SEGUROS, APOYO EN LA CONTRATACIÓN, PARA AMPARAR LOS BIENES INMUEBLES, MUEBLES Y DEMÁS INTERESES ASEGURABLES DE SU PROPIEDAD Y POR AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE”.**

OBSERVANTE No. 4: ARESS CORREDORES DE SEGUROS S.A

OBSERVACIÓN No 4

“4. NUMERAL 3.1.3.2 COMPROMISO DE TALENTO HUMANO

Respetuosamente solicitamos a la entidad evaluadora reconsiderar y eliminar la condición que exige que “al menos DOS (2) AÑOS de experiencia sean con entidades públicas”, establecida para el perfil de Asesor del Programa de Seguros, por cuanto dicha exigencia resulta restrictiva de la libre competencia, vulnera los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva consagrados en la normativa de contratación estatal.

Dicha condición no guarda relación directa ni proporcional con el objeto del contrato, toda vez que la experiencia en intermediación o asesoría en seguros puede acreditarse de manera idónea tanto con entidades públicas como privadas. Limitar el requisito a un tipo de entidad restringe injustificadamente la participación de oferentes que cuentan con experiencia comprobada en el mismo campo, pero en el sector privado.

En este sentido, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha señalado de manera reiterada que los pliegos de condiciones deben garantizar la amplia participación de oferentes, evitando incluir requisitos desproporcionados o discriminatorios que conduzcan a direccionamientos o a la exclusión de potenciales participantes.

Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia del 21 de abril de 2016, Exp. 38289, donde se precisó que:

“Los pliegos de condiciones deben estructurarse de manera que no restrinjan la participación, salvo que las exigencias se encuentren debidamente justificadas y guarden relación directa con el objeto contractual”.

Así mismo, conforme al artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 24 de la Ley 80 de 1993, la entidad contratante debe observar los principios de transparencia, economía, libre concurrencia y selección objetiva, asegurando que las condiciones de participación permitan la igualdad de oportunidades entre los interesados.

Por tanto, mantener la restricción mencionada podría configurar un posible direccionamiento del proceso hacia un oferente específico, lo cual afecta la transparencia de este y vulnera los principios rectores de la contratación estatal.

En consecuencia, se solicita respetuosamente a la entidad modificar o suprimir dicha exigencia, permitiendo que la experiencia requerida pueda ser acreditada tanto con entidades públicas como privadas, garantizando así la pluralidad de oferentes y la objetividad del proceso.”

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES PRELIMINAR
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. FDRS-CMA-371-2025**

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

El FDRS, revisado el contenido de la observación planteada del observante con lo dispuesto en el numeral 3.1.3.2 *Compromiso Talento Humano* del pliego de condiciones, la entidad se permite NO ACEPTAR a los interesados del proceso toda vez que, la entidad requiere que el perfil establecido para el rol *Asesor del Programa de Seguros (...)* *Experiencia específica (..)* demuestre tanto experiencia en el sector público como en el sector privado en el manejo de los ramos de los seguros que requiere para asegurar y garantizar su misionalidad, esto por el manejo normativo que le aplica a la entidad. Al igual, su modalidad de contratación de concurso de méritos abierto para contratación estatal.

La entidad le aclara al observante que de acuerdo a su observación (...) **“toda vez que la experiencia en intermediación o asesoría en seguros puede acreditarse de manera idónea tanto con entidades públicas como privadas”** (...), dentro del perfil del rol Asesor del Programa de Seguros se incluye las dos acreditaciones tanto en el sector privado como en el sector público estipulado en el pliego de condiciones punto 3.1.3.2 *Compromiso Talento Humano*,

Para claridad de los observadores, la entidad ha definido dar alcance y reestructurar el perfil del rol *Asesor del Programa de Seguros (...)* *Especializado (..)* *Experiencia específica (..)*, teniendo en cuenta el grado de responsabilidad a su cargo y sin perder la cobertura general inicial de la siguiente manera: **Especializado(a) en Seguros y/o en Gerencia de Riesgos y Seguros. (...).** **(..).** **Experiencia específica (..)** **“De los cuales al menos TRES (3) años en entidades privadas. Y, mínimo DOS (2) AÑOS con entidades públicas y/o haber participado mínimo en tres (3) proyectos ejecutados con entidades públicas en temas relacionados con el manejo de seguros y/o Intermediación de seguros (...).”** Lo anterior, se ajusta al objeto contractual, siendo así una *selección objetiva que busca garantizar la transparencia, la eficiencia y la economía en la contratación pública*

Lo anterior, se ajustará e incorporará al requisito habilitante de acreditación de “5.1.3.3 *Compromiso Talento Humano*” en el documento de Estudios previo, así:

“Los requisitos de selección habilitantes de 5.1.3.3 *Compromiso Talento Humano* se justifican en la verificación de la idoneidad y experticia que debe tener los perfiles para adelantar las actividades que se deben desarrollar dentro del objeto contractual, con los siguientes perfiles:

PERSONAL MÍNIMO HABILITANTE			
CATEGORÍA	PERFIL	CANT	TIEMPO

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES PRELIMINAR
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. FDRS-CMA-371-2025**

Profesional Especializado	Formación Académica: Título Profesional en Derecho y/o Economía y/o Administración y/o Finanzas y/o Ingeniería Industrial y/o Contaduría y/o Afines. Debidamente certificada. Especializado(a) en Seguros y/o en Gerencia de Riesgos y Seguros. Debidamente certificada. Experiencia general profesional: Mínimo cinco (5) años de experiencia profesional certificada, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Debidamente certificada. Experiencia específica: Deberá acreditar como mínimo cinco (5) años de experiencia en manejo de seguros y/o Intermediación de seguros. De los cuales al menos TRES (3) años en entidades privadas. Y, mínimo DOS (2) AÑOS con entidades públicas y/o haber participado mínimo en tres (3) proyectos ejecutados con entidades públicas en temas relacionados con el manejo de seguros y/o Intermediación de seguros. Debidamente certificada. Funciones principales: Tendrá bajo su responsabilidad la dirección del Programa Integral de Administración de Riesgos y Seguros de la Entidad. Su gestión incluirá el participar en los comités de Administración de Riesgos y Seguros que la Entidad programe periódicamente y debe supervisar y refrendar con su firma todos los informes de gestión que se produzcan. Todas las demás inherentes al objeto del contrato y las que asigne el comité técnico del proyecto.	1	2 años
------------------------------	---	---	--------

Nota: El proponente deberá allegar con la propuesta la documentación para acreditar el cumplimiento del personal habilitante requisito del “Compromiso de talento humano”

Para acreditar el cumplimiento del requisito del “Compromiso de talento humano”, anteriormente relacionado, el proponente deberá aportar en la propuesta la siguiente documentación:

1. Hoja de Vida de cada uno de los profesionales y/o tecnólogo ofertados
2. Copia de los Títulos académicos: Copia del acta de grado y/o diploma de grado, de cada uno de los profesionales ofertados.
3. Copia de la Tarjeta Profesional, de cada uno de los perfiles ofertados. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019. (si aplica)
4. Certificaciones de experiencia General: profesional y/o tecnólogo requeridas en cada uno de los perfiles de los ofertados

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES PRELIMINAR
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. FDRS-CMA-371-2025**

5. Certificaciones de experiencia Específica: profesional y/o tecnólogo requeridas en cada uno de los perfiles de los ofertados
6. Copia de los antecedentes profesionales de cada uno de los perfiles ofertados
7. **Carta de compromiso disponibilidad total 100 %**, expedida por cada uno de los profesionales ofertado, firmada en original y posteriormente escaneada so pena de rechazo.

Adicional a lo anterior, para acreditar la experiencia general profesional y experiencia específica de los perfiles en el Requisito Habilitante Técnico del “Compromiso de talento humano”, el proponente deberá aportar las certificaciones expedidas por la entidad contratante que tenga lo siguiente:

- a. Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- b. Nombre de quien ejecuta a quien se le expide la certificación.
- c. Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto solicitado.
- d. Fecha de suscripción, fecha inicio y finalización del contrato y/o liquidado el contrato (el cálculo para acreditar experiencia profesional se obtendrá a partir de la expedición tarjeta profesional y el cálculo para acreditar la experiencia específica de los perfiles, se tomará a partir de la fecha de inicio del contrato) (si aplica)
- e. Firma de la persona que expide la certificación.
- f. No se aceptan traslapes de tiempo en las certificaciones para la acreditación de tiempo de experiencia solicitada, es decir, no se contará doble la experiencia certificada que coincida en el tiempo.
- g. No se aceptan auto certificaciones, ni actas de inicio, ni copia de los contratos.

Nota: Las certificaciones aportadas deben ser expedidas por entidades públicas y/o privadas, y podrán en todos los casos ser verificadas por el FDRS.

Nota: Si con la propuesta se allegan documentos que estén en lengua extranjera, para acreditar estudios y experiencia, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. Para tener en cuenta programas de pregrado o de posgrado en el exterior, además de los referidos documentos, en idioma castellano o debidamente traducidos, debe presentarse certificado de homologación o convalidación por el Ministerio de Educación.

El proponente deberá allegar con su propuesta el documento de compromiso del talento humano, diligenciando el formato No 10, COMPROMISO DEL TALENTO HUMANO, y el proponente que le sea adjudicado el presente proceso de selección deberá al momento de la firma del contrato anexar la Hoja de Vida de cada uno de los miembros del equipo de trabajo, acompañada de los títulos académicos y certificaciones de experiencia que acredite las condiciones que en cada caso se exige.

RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES PRELIMINAR
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. FDRS-CMA-371-2025

OBSERVANTE No. 5: GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A.

OBSERVACIÓN No 6

El proyecto de pliego de condiciones estableció:

Una persona en el rol de Asesor del programa de seguros:

Perfil: Profesional en Derecho o Economía o Administración o Finanzas o Ingeniería Industrial o Contaduría, y Afines, con posgrado en áreas de seguros, y Experiencia en manejo de seguros y/o Intermediación de seguros de mínimo CINCO (5) AÑOS, de los cuales al menos DOS (2) AÑOS sea con entidades públicas. Tendrá bajo su responsabilidad la dirección del Programa Integral de Administración de Riesgos y Seguros de la Entidad. Su gestión incluirá el participar en los comités de Administración de Riesgos y Seguros que la Entidad programe periódicamente y debe supervisar y refrendar con su firma todos los informes de gestión que se produzcan.

Nos permitimos solicitar respetuosamente a la entidad frente a este requisito habilitante lo siguiente:

En primer lugar, se propone **incrementar el requisito de experiencia general habilitante a QUINCE (15) años**, toda vez que el objeto contractual a desarrollar implica una labor de dirección integral del programa de riesgos y seguros, que trasciende la mera intermediación y exige una **trayectoria profesional sólida, amplia y comprobable** en la gestión de programas complejos.

Dicha exigencia resulta jurídicamente viable conforme al **principio de selección objetiva** consagrado en los artículos 24 y 29 de la **Ley 80 de 1993**, el artículo 5 de la **Ley 1150 de 2007** y las disposiciones reglamentarias del **Decreto 1082 de 2015**.

Estas normas establecen que los requisitos habilitantes deben guardar una relación directa con el objeto contractual, ser razonables, medibles y proporcionales al riesgo y alcance del contrato.

En este sentido, **la mayor experiencia solicitada se justifica en la complejidad de las funciones asignadas, tales como la dirección del Programa Integral de Administración de Riesgos y Seguros de la Entidad, la participación en comités técnicos, la formulación de planes de seguros, el acompañamiento en la contratación de pólizas patrimoniales y la refrendación de informes de gestión.** Estas actividades demandan un nivel de conocimiento técnico y estratégico que solo se alcanza mediante una **amplia trayectoria profesional**, especialmente en programas de administración de riesgos institucionales.

La jurisprudencia del **Consejo de Estado**, en aplicación del principio de proporcionalidad, ha reiterado que la administración debe motivar en los estudios previos los requisitos habilitantes y su correspondencia con el objeto contractual, de modo que no se configuren barreras injustificadas a la participación. En este sentido, el incremento propuesto no busca restringir la concurrencia, sino asegurar que quien asuma la dirección técnica del programa cuente con la experticia suficiente para garantizar la adecuada gestión del riesgo y el cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

En segundo término, se solicita **modificar la exigencia relativa a que al menos DOS (2) AÑOS de experiencia sean con entidades públicas**, de manera que se permita acreditar dicho requisito **a través de la participación como integrante de equipos de trabajo que hayan asesorado a entidades estatales en un mínimo de TRES (3) procesos de contratación o proyectos de administración de riesgos y seguros.**

Esta modificación es coherente con el **Decreto 1082 de 2015**, que permite reconocer la experiencia derivada de la participación en consorcios, uniones temporales o en sociedades en las que el profesional haya intervenido técnicamente. Asimismo, la doctrina administrativa y la práctica contractual reconocen la experiencia funcional desarrollada en **equipos técnicos especializados**, siempre que el profesional haya ejercido funciones de dirección técnica, elaboración de informes o responsabilidad directa sobre resultados.

RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES PRELIMINAR CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. FDRS-CMA-371-2025

De esta manera, se evita limitar la participación de profesionales con amplia experiencia en asesoría a entidades públicas a través de corredores o firmas consultoras, y se garantiza una **valoración objetiva y real de la idoneidad técnica**, sin restringir injustificadamente la competencia. Para ello, se sugiere que los pliegos precisen los **documentos admisibles** para acreditar dicha experiencia (actas de comité, certificaciones expedidas por la entidad beneficiaria, constancias del contratista principal, entre otros), así como los criterios de valoración y subsanación aplicables, conforme al principio de transparencia y objetividad.

Esta observación se formula con fundamento en los **principios constitucionales y legales de la contratación estatal**: publicidad, selección objetiva, libre concurrencia, proporcionalidad y transparencia. Asimismo, en la **Ley 80 de 1993**, la **Ley 1150 de 2007**, el **Decreto 1082 de 2015**, y la **jurisprudencia del Consejo de Estado**, que exigen que los requisitos habilitantes sean motivados, razonables y justificados técnicamente.

De no efectuarse las precisiones solicitadas, la redacción actual del perfil podría devenir en un requisito **desproporcionado y restrictivo de la competencia**, lo que podría acarrear su **nulidad o la procedencia de recursos administrativos o judiciales** por vulneración al principio de selección objetiva. En consecuencia, se solicita que esta observación sea tenida en cuenta y se modifique el perfil y los criterios de verificación en los términos expuestos, con el propósito de asegurar una **selección técnica, objetiva y ajustada a derecho**, en beneficio de la correcta administración del programa de seguros y de los intereses de la entidad contratante."

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

El FDRS, revisado el contenido de la observación planteada del observante con lo dispuesto en el numeral 3.1.3.2 *Compromiso Talento Humano* del pliego de condiciones. "En primer lugar" la entidad se permite NO ACEPTAR a los interesados del proceso toda vez que, la entidad requiere que el perfil establecido para el rol *Asesor del Programa de Seguros* demuestre (...) "Experiencia general profesional: **Mínimo cinco (5) años de experiencia** (...)", siendo así una **selección objetiva que busca garantizar la transparencia, la eficiencia y la economía en la contratación pública**, a su vez, es un requisito adecuado y proporcional a la naturaleza del contrato de consultoría especializada, manteniendo el equilibrio entre la necesidad de la entidad y la pluralidad de oferentes "de modo que no se configuren barreras injustificadas a la participación".

"En segundo término", la entidad se permite ACEPTAR PARCIALMENTE a los interesados del proceso toda vez que, la entidad requiere que el perfil establecido para el rol *Asesor del Programa de Seguros* por su nivel de responsabilidades, demuestre (...) "Experiencia específica: (...) Y, al menos **DOS (2) AÑOS con entidades públicas Y, mínimo DOS (2) AÑOS con entidades públicas y/o haber participado mínimo en tres (3) proyectos ejecutados con entidades públicas en temas relacionados con el manejo de seguros y/o Intermediación de seguros** (...) siendo así, una selección objetiva que busca garantizar la transparencia, la eficiencia y la economía en la contratación pública.

Dado lo anterior, la entidad ha definido dar alcance y reestructurar el perfil del rol *Asesor del Programa de Seguros* (...) **Especializado** (...)Experiencia específica (...), teniendo en cuenta el grado de responsabilidad a su cargo y sin perder la cobertura general inicial, de la siguiente manera: **Especializado(a) en Seguros y/o en Gerencia de Riesgos y Seguros. (...). (...). Experiencia específica (..) "De los cuales al menos TRES (3) años en entidades privadas. Y, mínimo DOS (2) AÑOS con entidades públicas y/o haber participado mínimo en tres (3) proyectos ejecutados con entidades públicas en temas relacionados con el manejo de seguros y/o Intermediación de seguros (...)"**. Lo anterior, se ajusta

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES PRELIMINAR
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. FDRS-CMA-371-2025**

al objeto contractual, siendo así una selección objetiva que busca garantizar la transparencia, la eficiencia y la economía en la contratación pública

De acuerdo al observante (...) *“En consecuencia” (.....) los criterios de verificación en los términos(...).* La entidad para dar claridad a los interesados al proceso, ha definido los criterios para acreditar el cumplimiento del requisito del “Compromiso de talento humano”.

Lo anterior, se ajustará e incorporará al requisito habilitante de acreditación de *“5.1.3.3 Compromiso Talento Humano”* en el documento de Estudios previos, de la siguiente manera:

“Los requisitos de selección habilitantes de 5.1.3.3 Compromiso Talento Humano se justifican en la verificación de la idoneidad y experticia que debe tener los perfiles para adelantar las actividades que se deben desarrollar dentro del objeto contractual, con los siguientes perfiles:

PERSONAL MÍNIMO HABILITANTE			I
CATEGORÍA	PERFIL	CANT	TIEMPO



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES PRELIMINAR
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. FDRS-CMA-371-2025**

Profesional Especializado ROL DE ASESOR DEL PROGRAMA DE SEGUROS	Formación Académica: Título Profesional en Derecho y/o Economía y/o Administración y/o Finanzas y/o Ingeniería Industrial y/o Contaduría y/o Afines. Debidamente certificada. Especializado(a) en Seguros y/o en Gerencia de Riesgos y Seguros. Debidamente certificada. Experiencia general profesional: Mínimo cinco (5) años de experiencia profesional certificada, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Debidamente certificada. Experiencia específica: Deberá acreditar como mínimo cinco (5) años de experiencia en manejo de seguros y/o Intermediación de seguros. De los cuales al menos TRES (3) años en entidades privadas. Y, mínimo DOS (2) AÑOS con entidades públicas y/o haber participado mínimo en tres (3) proyectos ejecutados con entidades públicas en temas relacionados con el manejo de seguros y/o Intermediación de seguros. Debidamente certificada. Funciones principales: Tendrá bajo su responsabilidad la dirección del Programa Integral de Administración de Riesgos y Seguros de la Entidad. Su gestión incluirá el participar en los comités de Administración de Riesgos y Seguros que la Entidad programe periódicamente y debe supervisar y refrendar con su firma todos los informes de gestión que se produzcan. Todas las demás inherentes al objeto del contrato y las que asigne el comité técnico del proyecto.	1	2 años
--	--	----------	---------------

Nota: El proponente deberá allegar con la propuesta la documentación para acreditar el cumplimiento del personal habilitante requisito del “Compromiso de talento humano”

Para acreditar el cumplimiento del requisito del “Compromiso de talento humano”, anteriormente relacionado, el proponente deberá aportar en la propuesta la siguiente documentación:

1. Hoja de Vida de cada uno de los perfiles ofertados
2. Copia de los Títulos académicos: Copia del acta de grado y/o diploma de grado, de cada uno de los perfiles ofertados.
3. Copia de la Tarjeta Profesional, de cada uno de los perfiles ofertados. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019. (si aplica)
4. Certificaciones de experiencia General: profesional y/o tecnólogo requeridas en cada uno de los perfiles de los ofertados
5. Certificaciones de experiencia Específica: profesional y/o tecnólogo requeridas en cada uno de los perfiles de los ofertados
6. Copia de los antecedentes profesionales de cada uno de los perfiles ofertados

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES PRELIMINAR
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. FDRS-CMA-371-2025**

7. Carta de compromiso disponibilidad total 100 %, expedida por cada uno de los perfiles ofertados, firmada en original y posteriormente escaneada so pena de rechazo.

Adicional a lo anterior, para acreditar la experiencia general profesional y experiencia específica de los perfiles en el Requisito Habilitante Técnico del “Compromiso de talento humano”, el proponente deberá aportar las certificaciones expedidas por la entidad contratante que tenga lo siguiente:

- a. Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- b. Nombre de quien ejecuta a quien se le expide la certificación.
- c. Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto solicitado.
- d. Descripción de las funciones y/o obligaciones que lo acrediten.
- e. Fecha de suscripción, fecha inicio y finalización del contrato y/o liquidado el contrato (el cálculo para acreditar experiencia general se obtendrá a partir de la expedición tarjeta profesional y el cálculo para acreditar la experiencia específica de los perfiles, se tomará a partir de la fecha del acta de inicio del contrato) (si aplica)
- f. Firma de la persona que expide la certificación.
- g. No se aceptan traslapes de tiempo en las certificaciones para la acreditación de tiempo de experiencia solicitada, es decir, no se contará doble la experiencia certificada que coincida en el tiempo.
- h. No se aceptan auto certificaciones, ni copia de actas de inicio, ni copia de los contratos.

Nota: Las certificaciones aportadas deben ser expedidas por entidades públicas y/o privadas, y podrán en todos los casos ser verificadas por el FDRS.

Nota: Si con la propuesta se allegan documentos que estén en lengua extranjera, para acreditar estudios y experiencia, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. Para tener en cuenta programas de pregrado o de posgrado en el exterior, además de los referidos documentos, en idioma castellano o debidamente traducidos, debe presentarse certificado de homologación o convalidación por el Ministerio de Educación.” (...)



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES PRELIMINAR CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. FDRS-CMA-371-2025

OBSERVANTE No. 6: OMEGA AGENCIA DE SEGUROS

OBSERVACIÓN No 2

“El documento establece lo siguiente:

Una persona en el rol de Técnico o Tecnólogo de Seguros:

Perfil: Técnico o Tecnólogo en seguros debidamente titulado en institución de educación formal debidamente establecida en el país, con una experiencia mínima de TRES (3) AÑOS en Seguros y/o Intermediación de Seguros. Como técnico o tecnólogo en seguros puede desempeñar diversas funciones que van desde la asesoría y la gestión de pólizas hasta la atención al cliente y el análisis de riesgos. Su formación le permite entender los productos de seguros, evaluar riesgos, y facilitar la relación entre aseguradoras y asegurados, asegurando que las pólizas se ajusten a las necesidades de la entidad y se gestionen correctamente, tanto en la contratación como en la resolución de siniestros.

De manera respetuosa solicitamos ajustar el requisito del perfil a: “Técnico o Tecnólogo en áreas de seguros”, manteniendo la experiencia mínima de tres (3) años en seguros y/o intermediación. La exigencia de que el título sea exclusivamente “en seguros” sobre regula el mercado y restringe injustificadamente la concurrencia, pues excluye profesionales con formación equivalente y experiencia comprobada que pueden desempeñar idénticas funciones a las descritas para el rol (asesoría, gestión de pólizas, análisis de riesgos, relacionamiento con aseguradoras y asegurados).

El estándar de la contratación estatal exige que los requisitos habilitantes sean idóneos, necesarios y proporcionales al objeto. Pedir la nomenclatura exacta del título (“en seguros”) no es necesario para asegurar competencia técnica en tareas de intermediación, gestión y análisis de riesgos, pues esas competencias se adquieren también en programas afines y, sobre todo, mediante experiencia específica (que el mismo pliego ya exige). Además, la igualdad de condiciones y la selección objetiva imponen diseñar pliegos que no excluyan injustificadamente a oferentes con capacidades equivalentes.”

RESPUESTA DE LA ENTIDAD: RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

El FDR, revisado el contenido de la observación planteada, con lo dispuesto en el numeral 3.1.3.2 Compromiso Talento Humano del pliego de condiciones, la entidad se permite ACEPTAR a los interesados del proceso el ajuste “La exigencia de que el título sea exclusivamente “en seguros”, el alcance del rol Técnico o Tecnólogo de Seguros, de la siguiente forma :(.). **Formación Académica:** Título de Técnico y/o Tecnólogo en seguros y/o gestión de riesgos y seguros y/o ciencias sociales y/o administrativas y/o financiero y/o afines. (...). Reiterando el desarrollo de sus labores. Este alcance, proporciona la reestructuración del perfil para una mejor definición al proponente sin perder la cobertura general del perfil inicial. En tanto, asegura que el proponente pueda incluir perfiles afines a lo solicitado que, si bien no poseen la denominación exacta en seguros, han obtenido títulos de programas en educación formal que cubren las áreas temáticas esenciales (áreas de seguros) para la ejecución de las funciones descritas del rol (*Gestión integral de riesgos y estrategias de aseguramiento; Asesoría, gestión de pólizas, atención al cliente, análisis de riesgos, análisis en productos de seguros, evaluar riesgos, gestión entre aseguradoras y asegurados en las pólizas que se ajusten a las necesidades de la entidad y se gestionen correctamente, tanto en la contratación como en la resolución de siniestros.*) (.).

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES PRELIMINAR
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. FDRS-CMA-371-2025**

Lo anterior, se ajustará e incorporará al requisito habilitante de acreditación de “5.1.3.3 Compromiso Talento Humano” en el documento de Estudios previos, de la siguiente manera:

“Los requisitos de selección habilitantes de 5.1.3.3 Compromiso Talento Humano se justifican en la verificación de la idoneidad y experticia que debe tener los perfiles para adelantar las actividades que se deben desarrollar dentro del objeto contractual, con los siguientes perfiles:

PERSONAL MÍNIMO HABILITANTE			
CATEGORÍA	PERFIL	CANT	TIEMPO
TÉCNICO Y/O TECNÓLOGO EN SEGUROS	Formación Académica: Título de Técnico y/o Tecnólogo en áreas de seguros y/o gestión de riesgos y seguros y/o ciencias sociales y/o administrativas y/o financiero y/o afines. Debidamente certificada.	1	
	Experiencia general: Mínimo tres (3) años de experiencia certificada, contados a partir de la expedición del título Debidamente certificada		
	Experiencia específica: Deberá acreditar como mínimo tres (3) años de experiencia en compañías de seguros y/o intermediación de Seguros y/o gestión de riesgos. Debidamente certificada.		
	Funciones principales: Gestión integral de riesgos y estrategias de aseguramiento; Asesoría, gestión de pólizas, atención al cliente, análisis de riesgos, análisis en productos de seguros, evaluar riesgos, gestión entre aseguradoras y asegurados en las pólizas que se ajusten a las necesidades de la entidad y se gestionen correctamente, tanto en la contratación como en la resolución de siniestros. Todas las demás inherentes al objeto del contrato y las que asigne el comité técnico del proyecto.		2 años



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES PRELIMINAR CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. FDRS-CMA-371-2025

OBSERVANTE No. 10: JARGU S.A CORREDORES DE SEGUROS

OBSERVACIÓN No 6

“6. Al numeral 3.1.3.2 COMPROMISO DE TALENTO HUMANO

A. Respecto a la disposición y dedicación del equipo de trabajo, solicitamos respetuosamente a la entidad se aclare e indique que dicha disponibilidad y dedicación será desde las instalaciones del intermediario de seguros y que no se requiere que el personal tenga exclusividad para la Fondo, lo anterior teniendo en cuenta que no sería viable para los futuros proponentes la acreditación de un equipo de trabajo en la modalidad de IN-HOUSE, toda vez que esto generaría un desequilibrio económico en la ejecución del contrato, ya que el contrato derivado del presente proceso no genera erogación, desembolso o costo alguno para la entidad.

B. Solicitamos a la entidad, precisar que será válido la acreditación de Tecnologías o Técnicos en, Administración de seguros, Gestión Integral del Riesgo en Seguros, o áreas afines de seguros y/o riesgos, esto teniendo en cuenta que la solicitud guarda relación directa pro el objeto del presente proceso propendiendo por el principio de pluralidad de oferentes.

C. Frente a la experiencia a acreditar para cada uno de los perfiles, solicitamos a la entidad se establezca como requisito obligatorio que las certificaciones de experiencia de los profesionales acrediten las funciones y/o actividades desempeñadas y adicionalmente el cargo, esto con el fin de verificar que el profesional cuenta con la capacidad técnica e idoneidad para ejercer su rol dentro del programa de seguros de la entidad.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

El FDR, revisado el contenido de la observación planteada, con lo dispuesto en el numeral 3.1.3.2 *Compromiso Talento Humano* del pliego de condiciones: **4**, la entidad se permite

Comentado [VLEM1]: JAIRO

B. “ (...) Tecnologías o Técnicos en, Administración de seguros, Gestión Integral del Riesgo en Seguros, o áreas afines de seguros y/o riesgos. (...)” La entidad se permite ACEPTAR a los interesados del proceso válida la acreditación dado que, el perfil se ajusta dentro del *áreas de seguros*, por tanto, la entidad ha definido ajustar el perfil y dar alcance para dar claridad al *rol Técnico o Tecnólogo de Seguros*, de la siguiente forma : “(...) **Formación Académica:** Título de Técnico y/o Tecnólogo en seguros y/o **gestión de riesgos y seguros y/o ciencias sociales y/o administrativas y/o financiero y/o afines. (...)**”. Reiterando el desarrollo de sus labores. Este alcance, proporciona la reestructuración del perfil para una mejor definición al proponente sin perder la cobertura general del perfil inicial.

C. “(...) *certificaciones de experiencia de los profesionales acrediten las funciones y/o actividades desempeñadas y adicionalmente el cargo* (...)” de la siguiente forma “(...) d. Descripción de las funciones y/o obligaciones que lo acrediten.(...)”

Lo anterior, se ajustará e incorporará al requisito habilitante de acreditación de “5.1.3.3 *Compromiso Talento Humano*” en el documento de Estudios previos reestructurado de la siguiente manera:

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES PRELIMINAR
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. FDRS-CMA-371-2025**

“Los requisitos de selección habilitantes de 5.1.3.3 Compromiso Talento Humano se justifican en la verificación de la idoneidad y experticia que debe tener los perfiles para adelantar las actividades que se deben desarrollar dentro del objeto contractual, con los siguientes perfiles:

“Los requisitos de selección habilitantes de 5.1.3.3 Compromiso Talento Humano se justifican en la verificación de la idoneidad y experticia que debe tener los perfiles para adelantar las actividades que se deben desarrollar dentro del objeto contractual, con los siguientes perfiles:

PERSONAL MÍNIMO HABILITANTE			
CATEGORÍA	PERFIL	CANT	TIEMPO
TÉCNICO Y/O TECNÓLOGO EN SEGUROS	Formación Académica: Título de Técnico y/o Tecnólogo en áreas de seguros y/o gestión de riesgos y seguros y/o ciencias sociales y/o administrativas y/o financiero y/o afines. Debidamente certificada. Experiencia general: Mínimo tres (3) años de experiencia certificada, contados a partir de la expedición del título Debidamente certificada Experiencia específica: Deberá acreditar como mínimo tres (3) años de experiencia en compañías de seguros y/o intermediación de Seguros y/o gestión de riesgos. Debidamente certificada. Funciones principales: Gestión integral de riesgos y estrategias de aseguramiento: Asesoría, gestión de pólizas, atención al cliente, análisis de riesgos, análisis en productos de seguros, evaluar riesgos, gestión entre aseguradoras y asegurados en las pólizas que se ajusten a las necesidades de la entidad y se gestionen correctamente, tanto en la contratación como en la resolución de siniestros. Todas las demás inherentes al objeto del contrato y las que asigne el comité técnico del proyecto.	1	2 años

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES PRELIMINAR
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. FDRS-CMA-371-2025**

PERSONAL MÍNIMO HABILITANTE			
CATEGORÍA	PERFIL	CANT	TIEMPO
TÉCNICO Y/O TECNÓLOGO EN SEGUROS	Formación Académica: Título de Técnico y/o Tecnólogo en áreas de seguros y/o gestión de riesgos y seguros y/o ciencias sociales y/o administrativas y/o financiero y/o afines. Debidamente certificada. Experiencia general: Mínimo tres (3) años de experiencia certificada, contados a partir de la expedición del título Debidamente certificada Experiencia específica: Deberá acreditar como mínimo tres (3) años de experiencia en compañías de seguros y/o intermediación de Seguros y/o gestión de riesgos. Debidamente certificada. Funciones principales: Gestión integral de riesgos y estrategias de aseguramiento: Asesoría, gestión de pólizas, atención al cliente, análisis de riesgos, análisis en productos de seguros, evaluar riesgos, gestión entre aseguradoras y asegurados en las pólizas que se ajusten a las necesidades de la entidad y se gestionen correctamente, tanto en la contratación como en la resolución de siniestros. Todas las demás inherentes al objeto del contrato y las que asigne el comité técnico del proyecto.	1	2 años

RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES PRELIMINAR CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. FDRS-CMA-371-2025

Nota: El proponente deberá allegar con la propuesta la documentación para acreditar el cumplimiento del personal habilitante requisito del “Compromiso de talento humano”

Para acreditar el cumplimiento del requisito del “Compromiso de talento humano”, anteriormente relacionado, el proponente deberá aportar en la propuesta la siguiente documentación:

1. Hoja de Vida de cada uno de los perfiles ofertados
2. Copia de los Títulos académicos: Copia del acta de grado y/o diploma de grado, de cada uno de los perfiles ofertados.
3. Copia de la Tarjeta Profesional, de cada uno de los perfiles ofertados. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019. (si aplica)
4. Certificaciones de experiencia General: profesional y/o tecnólogo requeridas en cada uno de los perfiles de los ofertados
5. Certificaciones de experiencia Específica: profesional y/o tecnólogo requeridas en cada uno de los perfiles de los ofertados
6. Copia de los antecedentes profesionales de cada uno de los perfiles ofertados
7. Carta de compromiso disponibilidad total 100 %, expedida por cada uno de los perfiles ofertados, firmada en original y posteriormente escaneada so pena de rechazo.

Adicional a lo anterior, para acreditar la experiencia general profesional y experiencia específica de los perfiles en el Requisito Habilitante Técnico del “Compromiso de talento humano”, el proponente deberá aportar las certificaciones expedidas por la entidad contratante que tenga lo siguiente:

- a. Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- b. Nombre de quien ejecuta a quien se le expide la certificación.
- c. Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto solicitado.
- d. Descripción de las funciones y/o obligaciones que lo acrediten.
- e. Fecha de suscripción, fecha inicio y finalización del contrato y/o liquidado el contrato (el cálculo para acreditar experiencia general se obtendrá a partir de la expedición tarjeta profesional y el cálculo para acreditar la experiencia específica de los perfiles, se tomará a partir de la fecha del acta de inicio del contrato) (si aplica)
- f. Firma de la persona que expide la certificación.
- g. No se aceptan traslapes de tiempo en las certificaciones para la acreditación de tiempo de experiencia solicitada, es decir, no se contará doble la experiencia certificada que coincida en el tiempo.
- h. No se aceptan auto certificaciones, ni copia de actas de inicio, ni copia de los contratos.

Nota: Las certificaciones aportadas deben ser expedidas por entidades públicas y/o privadas, y podrán en todos los casos ser verificadas por el FDRS.

Nota: Si con la propuesta se allegan documentos que estén en lengua extranjera, para acreditar estudios y experiencia, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. Para tener en cuenta programas de pregrado o de posgrado en el exterior, además de los referidos documentos, en idioma castellano o debidamente traducidos, debe presentarse certificado de homologación o convalidación por el Ministerio de Educación.” (...)

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES PRELIMINAR
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. FDRS-CMA-371-2025**

OBSERVANTE No. 11: LOCKTON SEKURITAS S.A CORREDORES DE SEGUROS

OBSERVACIÓN No 5:

5. NUMERAL 3.1.3.2 COMPROMISO DE TALENTO HUMANO

Con el propósito de promover una participación más amplia y eficiente en el proceso, respetuosamente sugerimos que se permita al proponente adjuntar una carta firmada por el representante legal, en la que se manifieste el compromiso de poner a disposición el personal requerido para la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario.

Esta alternativa permitiría prescindir de la presentación de la documentación individual de cada profesional en esta etapa, lo cual:

- *Facilita la evaluación por parte del comité, al reducir la carga documental sin comprometer la seriedad ni el cumplimiento de los requisitos.*
- *Garantiza la disponibilidad del recurso humano necesario mediante una declaración formal y vinculante del proponente.*
- *Optimiza los tiempos de revisión y análisis de las propuestas, manteniendo los estándares de calidad exigidos.*

Adicionalmente, se entiende que la verificación de la idoneidad y experiencia del equipo profesional puede realizarse en la etapa de ejecución del contrato, momento en el cual se formaliza la vinculación del personal.

Director de contrato: *Agradecemos se amplíe la interpretación del requisito de experiencia profesional, de manera que no se limite exclusivamente a contratos celebrados con entidades estatales. Consideramos pertinente que se reconozca la experiencia adquirida en contratos con entidades privadas y relacionada con el objeto contractual, permitiendo así una valoración más integral del perfil propuesto.*

Dedicación: *Favor precisar la disponibilidad y el tiempo de dedicación requerida a cada uno de los integrantes del Equipo de Trabajo será desde las instalaciones del Corredor y no en calidad de IN HOUSE en las instalaciones de la entidad.*

RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES PRELIMINAR
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. FDRS-CMA-371-2025

OBSERVANTE No. 2: PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A.

OBSERVACIÓN No. 4:
NO ACEPTA
EQUIPO DE TRABAJO

Para este aspecto, los interesados deberán aportar formación adicional en el profesional **ESPECIALIZADO** del rol de Asesor del programa de seguros establecido en el numeral 5.1.3.3 Compromiso de talento humano, del presente documento, que cumpla con el siguiente perfil profesional

Comentado [VLEM2]: ESTUDIOS PREVIOS

5.2.2. FORMACIÓN PONDERABLE DEL PERSONAL DEL PROPONENTE			
FORMACIÓN ADICIONAL AL PERFIL	CONDICIONES ADICIONALES	PUNTAJE PARCIAL PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL
POSGRADO ADICIONAL EN EL ROL DE ASESOR DEL PROGRAMA DE SEGUROS	Maestría en áreas de Seguros Maestría en Gestión Integral de Seguros	28,5	28,5
	Especialización en Contratación estatal	20	
	Especialización en Derecho de Seguros y/o Derecho Administrativo y/o Derecho Comercial.	15	

La entidad para dar claridad a los oferentes observantes, ha definido los siguientes criterios para acreditar
5.2.2. FORMACIÓN PONDERABLE DEL PERSONAL DEL PROPONENTE

OBSERVANTE No. 3: ARTHUR J. GALLAGHER CORREDORES DE SEGUROS S.A

OBSERVACIÓN No. 6:

OBSERVANTE No. 4: ARESS CORREDORES DE SEGUROS S.A

OBSERVACIÓN No. 5

OBSERVANTE No. 5: GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A.
OBSERVACIÓN No. 7

OBSERVANTE No. 7: UIB CORRESODRES DE SEGUROS S.A.

RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES PRELIMINAR
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. FDRS-CMA-371-2025

OBSERVACIÓN No 4

OBSERVANTE No. 5: GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A.

OBSERVACIÓN No 6

OBSERVANTE No. 11: LOCKTON SEKURITAS S.A CORREDORES DE SEGUROS

OBSERVACIÓN No 7.NO ACEPTA

El proyecto de pliego de condiciones estableció:

Decreto 1082 de 2015. Estas normas establecen que los requisitos habilitantes deben guardar una relación directa con el objeto contractual, ser razonables, medibles y proporcionales al riesgo y alcance del contrato.

En primer lugar, se propone **incrementar el requisito de experiencia general habilitante a QUINCE (15) años**, toda vez que el objeto contractual a desarrollar implica una labor de dirección integral del programa de riesgos y seguros, que trasciende la mera intermediación y exige una **trayectoria profesional sólida, amplia y comprobable en la gestión de programas complejos.**

El FDRS, revisado el contenido de la observación planteada del observante con lo dispuesto en el numeral 3.1.3.2 *Compromiso Talento Humano* del pliego de condiciones. Para mejor claridad del observante se ha reestructurado el perfil con una mejor definición al proponente sin perder la cobertura general del perfil y dando alcance al perfil. No obstante “En primer lugar” la entidad se permite NO ACEPTAR a los interesados del proceso toda vez que, la entidad requiere que el perfil establecido para *el rol Asesor del Programa de Seguros* demuestre (...) “Experiencia general profesional: Mínimo cinco (5) años de experiencia (...)”, siendo así una selección objetiva que busca garantizar la transparencia, la eficiencia y la economía en la contratación pública, a su vez, es un requisito adecuado y proporcional a la naturaleza del contrato de consultoría especializada, manteniendo el equilibrio entre la necesidad de la entidad y la pluralidad de oferentes “de modo que no se configuren barreras injustificadas a la participación”.

“En segundo término”, la entidad se permite ACEPTAR PARCIALMENTE a los interesados del proceso toda vez que, la entidad requiere que el perfil establecido para *el rol Asesor del Programa de Seguros* demuestre (...) “Experiencia general profesional: (...) Y, al menos DOS (2) AÑOS con entidades públicas y/o mínimos TRES (3) contratos con entidades públicas en manejo de seguros y/o Intermediación de seguros. siendo así, una selección objetiva que busca garantizar la transparencia, la eficiencia y la economía en la contratación pública.

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES PRELIMINAR
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. FDRS-CMA-371-2025**

(...)“En consecuencia” (.....) los criterios de verificación en los términos(...). La entidad para dar claridad a los oferentes observantes, a definido los siguientes criterios para acreditar el cumplimiento del requisito del “Compromiso de talento humano.

Lo anterior, se ajustará e incorporará al requisito habilitante de acreditación de “3.1.3.2 Compromiso Talento Humano” en el documento de Estudios previos, de la siguiente manera:

PERSONAL MÍNIMO HABILITANTE			
CATEGORÍA	PERFIL	CANT	TIEMPO
Profesional Especializado ROL DE ASESOR DEL PROGRAMA DE SEGUROS	Formación Académica: Título Profesional en Derecho y/o Economía y/o Administración y/o Finanzas y/o Ingeniería Industrial y/o Contaduría y/o Afines. Debidamente certificada. Especializado (a) en Seguros y/o en Gerencia de Riesgos y Seguros y/o en Derechos de Seguros y/o afines. Debidamente certificada. Experiencia general profesional: Mínimo cinco (5) años de experiencia profesional certificada, contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Debidamente certificada. Experiencia específica: Deberá acreditar como mínimo cinco (5) años de experiencia en manejo de seguros y/o Intermediación de seguros. De los cuales al menos TRES (3) años en entidades privadas. Y, al menos DOS (2) AÑOS con entidades públicas y/o mínimos Tres (3) contratos con entidades públicas en manejo de seguros y/o Intermediación de seguros. Debidamente certificada. Funciones principales: Tendrá bajo su responsabilidad la dirección del Programa Integral de Administración de Riesgos y Seguros de la Entidad. Su gestión incluirá el participar en los comités de Administración de Riesgos y Seguros que la Entidad programe periódicamente y debe supervisar y refrendar con su firma todos los informes de gestión que se produzcan.	1	2 años

Nota : El proponente deberá allegar con la propuesta la documentación para acreditar el cumplimiento del personal habilitante requisito del “Compromiso de talento humano”

Para acreditar el cumplimiento del requisito del “Compromiso de talento humano”, anteriormente relacionado, el proponente deberá aportar en la propuesta la siguiente documentación:

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES PRELIMINAR
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. FDRS-CMA-371-2025**

1. Hoja de Vida de cada uno de los profesionales y/o tecnólogo ofertados
2. Copia de los Títulos académicos: Copia del acta de grado y/o diploma de grado, de cada uno de los profesionales ofertados.
3. Copia de la Tarjeta Profesional, de cada uno de los perfiles ofertados. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019. (si aplica)
4. Certificaciones de experiencia General: profesional y/o tecnólogo requeridas en cada uno de los perfiles de los ofertados
5. Certificaciones de experiencia Específica: profesional y/o tecnólogo requeridas en cada uno de los perfiles de los ofertados
6. Copia de los antecedentes profesionales de cada uno de los perfiles ofertados
7. Carta de compromiso disponibilidad total 100 %, expedida por cada uno de los profesionales ofertado, firmada en original y posteriormente escaneada so pena de rechazo.

Comentado [VLEM3]: ADICIONAR EL FORMATO

Adicional a lo anterior, para acreditar la experiencia general profesional y experiencia específica de los perfiles en el Requisito Habilitante Técnico del "Compromiso de talento humano", el proponente deberá aportar las certificaciones expedidas por la entidad contratante que tenga lo siguiente:

- a. Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- b. Nombre de quien ejecuta a quien se le expide la certificación.
- c. Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto solicitado.
- d. Fecha de suscripción, fecha inicio y finalización del contrato y/o liquidado el contrato (el cálculo para acreditar experiencia profesional se obtendrá a partir de la expedición tarjeta profesional y el cálculo para acreditar la experiencia específica de los perfiles, se tomará a partir de la fecha de inicio del contrato) (si aplica)
- e. Firma de la persona que expide la certificación.
- f. No se aceptan traslapes de tiempo en las certificaciones para la acreditación de tiempo de experiencia solicitada, es decir, no se contará doble la experiencia certificada que coincida en el tiempo.
- g. No se aceptan auto certificaciones, ni actas de inicio, ni copia de los contratos.

Nota: Las certificaciones aportadas deben ser expedidas por entidades públicas y/o privadas, y podrán en todos los casos ser verificadas por el FDRS.

Nota: Si con la propuesta se allegan documentos que estén en lengua extranjera, para acreditar estudios y experiencia, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. Para tener en cuenta programas de pregrado o de posgrado en el exterior, además de los referidos documentos, en idioma castellano o debidamente traducidos, debe presentarse certificado de homologación o convalidación por el Ministerio de Educación.



**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES PRELIMINAR
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. FDRS-CMA-371-2025**

RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES PRELIMINAR
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. FDRS-CMA-371-2025

principio de selección objetiva

WILLIAM

La Contratación por Concurso de Méritos en el Estado Colombiano

Respuesta del Comité Técnico (FDRS) al Proponente

En consideración a los argumentos expuestos por el observante, y en aras de **ampliar la concurrencia** y asegurar la **proporcionalidad** de los requisitos sin menoscabar el nivel de **especialización técnica** exigido para las labores de asesoría, gestión de pólizas y análisis de riesgos:

Se **ACOGE PARCIALMENTE** la solicitud, manteniendo la necesidad de que el perfil acredite una formación directamente relacionada con el sector, dada la naturaleza especializada del contrato de consultoría.

El requisito habilitante de formación para el rol de **Técnico o Tecnólogo de Seguros** se modifica de la siguiente manera:

ROL	PERFIL REQUERIDO (Modificado)	EXPERIENCIA HABILITANTE (Se mantiene)
Técnico o Tecnólogo de Seguros	Técnico o Tecnólogo en Seguros o áreas afines (debidamente titulado en institución de educación formal establecida en el país)	Mínima de TRES (3) AÑOS en Seguros y/o Intermediación de Seguros .

Esta modificación asegura que el proponente pueda incluir profesionales que, si bien no poseen la denominación exacta "en seguros", han obtenido títulos de programas de educación formal que cubren las **áreas temáticas esenciales (áreas de seguros)** para la ejecución de las funciones descritas para el rol (asesoría, gestión de pólizas, análisis de riesgos, y facilitación de la relación entre aseguradoras y asegurados).

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES PRELIMINAR
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. FDRS-CMA-371-2025**

El FDRS reitera que se mantiene la **experiencia mínima de TRES (3) AÑOS** en Seguros y/o Intermediación de Seguros, la cual es clave para acreditar la competencia práctica en las funciones de análisis y gestión de riesgos, asegurando la calidad del servicio técnico que requiere la Entidad.

El proponente deberá anexar la Hoja de Vida, títulos académicos y certificaciones de experiencia al momento de la firma del contrato para la verificación de las condiciones exigidas.

RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES PRELIMINAR CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. FDRS-CMA-371-2025

Solicitamos aceptar que la experiencia en atención de siniestros sea aceptada en clientes, con independencia de su registro en el RUP

El Comité Técnico, en cumplimiento del principio de **selección objetiva y transparencia** de la Contratación Estatal, y con base en los lineamientos del Decreto 1082 de 2015, ha determinado **NO ACOGER** la solicitud de aceptar la experiencia en atención de siniestros con independencia de su registro en el RUP, teniendo en cuenta que el proceso de selección establece de manera **expresa y obligatoria** que la experiencia utilizada para la **ponderación** debe estar certificada en el Registro Único de Proponentes (RUP). El Pliego de Condiciones, en el numeral 3.2.1, indica que las certificaciones que consten la asesoría y trámite de siniestros pagados, **"debe de encontrarse esta experiencia en el RUP en los códigos solicitados"** Para los proponentes obligados a estar inscritos, la Entidad realiza la verificación de los requisitos habilitantes (Capacidad Jurídica, Financiera, Técnica) y de la experiencia con base en la información **contenida y en firme en el RUP**. Esta verificación en el RUP es el mecanismo estándar de la contratación estatal para asegurar la **idoneidad y experticia** del proponente.

De no cumplir con el requisito de inscripción en el RUP para la experiencia general (habilitante), la Entidad **no tendrá en cuenta la experiencia**.

Por lo tanto, la Entidad mantiene la exigencia de que la experiencia utilizada para obtener la puntuación adicional por manejo de siniestros deba estar **certificada por los clientes** y, adicionalmente, **inscrita y verificable en el RUP** conforme a los códigos y requisitos establecidos.

Nos permitimos respetuosamente solicitar a la entidad la corrección y/o aclaración del plazo de ejecución del contrato que se derive del presente Concurso de Méritos, teniendo en cuenta que actualmente JARGU S.A. Corredores de Seguros actúa como intermediario y asesor del programa de seguros del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz – FDRS para la vigencia 2025.

Es importante señalar que, con fecha 1 de octubre de 2025, fue adjudicado el proceso de selección mediante Licitación Pública No. FDRS-LP-253-2025, cuyo objeto corresponde al programa de seguros del Fondo, siendo seleccionada como aseguradora SOLIDARLA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, En tal sentido, y con el fin de garantizar la transparencia, la eficiencia administrativa y una adecuada planeación contractual, solicitamos de manera atenta que la entidad aclare de forma expresa las vigencias que serán objeto de contratación bajo el presente Concurso de Méritos, toda vez que, como se ha expuesto y se encuentra debidamente soportado, el programa de seguros ya fue adjudicado y se encuentra contratado para la vigencia 2025.

En caso de confirmarse que el presente Concurso de Méritos corresponde a la vigencia 2025, como se especifica en el pliego de condiciones, solicitamos la revocatoria del proceso en curso, en tanto su continuación podría implicar una duplicidad innecesaria de esfuerzos administrativos, una afectación al principio de economía contractual.

El FDRS agradece la observación detallada, la cual demuestra el seguimiento riguroso a los procesos contractuales de la Entidad y plantea una preocupación válida respecto a la temporalidad y el principio de economía administrativa.

El Comité Técnico emite la siguiente aclaración respecto al **Concurso de Méritos Abierto No. FDRS-CMA-371-2025**:



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES PRELIMINAR CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. FDRS-CMA-371-2025

1. Naturaleza y Plazo del Contrato

El proceso FDRS-CMA-371-2025 tiene por objeto la contratación de los **servicios especializados de un Corredor de Seguros para la asesoría, intermediación, administración y seguimiento del programa de seguros** del FDRS. Este contrato se clasifica como **CONTRATO DE CONSULTORÍA**, dada su **alta especialización técnica y jurídica**.

El **plazo de ejecución** del contrato que se derive del presente Concurso de Méritos es de **VEINTICUATRO (24) MESES**. De acuerdo con el cronograma, la **Adjudicación** está prevista para el 21 de noviembre de 2025, y la **Firma del contrato** se daría en los tres (3) días siguientes. La ejecución comenzará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2. Aclaración de Vigencias y Ausencia de Duplicidad

Si bien el presupuesto estimado para la adquisición de seguros del FDRS en la **vigencia 2025** (\$444.562.653 COP) se utiliza como base para la cuantificación de las garantías (como la Garantía de Seriedad), esto no implica que la totalidad de los servicios del corredor se agoten en dicha vigencia.

La función del Corredor de Seguros seleccionado mediante este CMA se extiende a lo largo de los **24 meses de ejecución**, cubriendo:

• **Administración del Programa de Seguros 2025 (y siguientes):** Aún si el proceso de Licitación Pública No. FDRS-LP-253-2025 ya fue adjudicado, el FDRS requiere asesoría y gestión especializada durante la **ejecución de dichas pólizas**. Las obligaciones del contratista incluyen:

- Asesorar al FDRS en el **desarrollo del contrato de seguros en todas sus etapas**.
- **Verificar que las pólizas expedidas** por la aseguradora adjudicataria sean emitidas conforme a los términos exigidos.
- Asesorar en materia de **trámite de reclamaciones** (análisis de hechos, valoración de pérdidas, obtención de indemnizaciones) durante la vigencia de las pólizas.
- Mantener **debidamente actualizado y sistematizado** el programa de seguros y los siniestros.
- **Planeación y Contratación de Futuras Vigencias:** La mayor parte del periodo contractual (24 meses) se destina a la **planeación y gestión de riesgos** para el futuro del FDRS, incluyendo los procesos de contratación posteriores a la vigencia 2025. El Corredor está obligado a:
 - **Elaborar los estudios previos** y demás documentos que demande el FDRS para la **contratación de pólizas que requiera** para cumplir con su obligación legal.
 - **Formar parte del Comité Asesor** del respectivo proceso de selección que se adelante para la contratación de las pólizas de seguro requeridas.
 - Asesorar al FDRS en **todos los trámites del proceso de selección** que adelante para la contratación de los seguros, incluyendo la **evaluación de las ofertas**.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES PRELIMINAR CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. FDRS-CMA-371-2025

En consecuencia, aunque exista un intermediario previo para 2025 (JARGU) y una aseguradora ya seleccionada (SOLIDARIA), el proceso de selección del nuevo corredor (CMA-371-2025) es **necesario** para asegurar la **continuidad del servicio especializado de consultoría** por el término de 24 meses, cubriendo la fase de ejecución, administración y asesoría técnica de las pólizas vigentes, y la formulación y contratación de las siguientes vigencias.

3. Sobre la Solicitud de Revocatoria del Proceso

El Comité Técnico concluye que la continuación del Concurso de Méritos Abierto No. FDRS-CMA-371-2025 **se justifica plenamente** en función de la **naturaleza especializada del objeto contractual** (Consultoría de 24 meses) y las **obligaciones específicas** requeridas por el FDRS para garantizar la protección de su patrimonio.

Dado que el objeto del CMA es un **servicio especializado de consultoría** de tracto sucesivo y no la simple intermediación de las pólizas ya contratadas, **no existe duplicidad innecesaria de esfuerzos administrativos** que conlleve a la afectación del principio de economía contractual. Por ende, **se mantiene el proceso en curso**.

Solicitamos respetuosamente ajustar el requisito de tal manera que se solicite que el oferente deba presentar certificación expedida por la Superintendencia Financiera en donde se indique que durante los últimos diez (10) años no se han impuesto al oferente multas o sanciones. Lo anterior, en razón a que las actuaciones de los intermediarios de seguros deben ser acordes al cumplimiento de normas y entidades que los regulan, en aras de propender y/o garantizar que sus obligaciones están siendo atendidas con idoneidad y con la debida diligencia para la prestación de sus servicios.

La certificación no podrá ser anterior a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del presente Concurso de Méritos.

Decisión del Comité Técnico

El Comité Técnico ha decidido **NO ACOGER** la solicitud de modificar el requisito habilitante para exigir una certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) que cubra un periodo de diez (10) años sin multas o sanciones.

La decisión se fundamenta en que el Pliego de Condiciones ya incorpora requisitos jurídicos habilitantes que satisfacen la necesidad de verificar la idoneidad regulatoria del proponente, siendo estos:

1. Habilitación Regulatoria (SFC): Se exige de forma obligatoria la presentación del **Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia** en el que conste la **autorización vigente** para ejercer la actividad de correduría de seguros, conforme al Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF) y la Circular Externa 006 de 2021. Este requisito garantiza que el proponente opera dentro del marco legal y está sujeto a la vigilancia continua de la SFC.

2. Mecanismo de Declaración de Sanciones (Formato No. 05): Para verificar los antecedentes de cumplimiento, el pliego ya requiere que **todos los proponentes** diligencien y suscriban el **Formato No. 05 – Declaración de Multas y Sanciones**. Mediante este formato, el oferente debe **certificar**

RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES PRELIMINAR CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. FDRS-CMA-371-2025

bajo la gravedad de juramento si ha sido objeto de multas, sanciones contractuales o inhabilidades, incluidas aquellas impuestas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

3. Plazo y Proporcionalidad:

◦ El requisito actual exige la declaración de sanciones impuestas en los **últimos dos (2) años** anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

◦ **Ampliar el periodo a diez (10) años** y exigir una **certificación negativa externa** (de no haber impuesto multas o sanciones) en lugar de una declaración juramentada, podría considerarse una **restricción excesiva e irrazonable** a la libre concurrencia, sin que exista una justificación técnica o legal expresa para la Entidad para exigir dicho periodo de revisión externa, cuando ya se cuenta con la declaración bajo juramento del proponente sobre las sanciones vigentes.

4. Consecuencias por Falsedad: La Declaración de Multas y Sanciones (Formato No. 05) se realiza bajo la gravedad de juramento. La **omisión de información relevante** respecto a sanciones vigentes o la inexactitud en la información suministrada es una causal de **rechazo de la oferta**. En caso de información inexacta que incida en un factor habilitante, el FDRS puede rechazar la propuesta y avisar a las autoridades competentes, aplicando el principio de veracidad y transparencia.

En conclusión, la Entidad considera que la exigencia de la **autorización vigente de la SFC** sumada a la **declaración juramentada de sanciones de los últimos dos (2) años (incluyendo SFC)**, con la consecuencia de rechazo por falsedad, es un requisito **adecuado y proporcional** a la naturaleza del contrato de consultoría especializada, manteniendo el equilibrio entre la necesidad de control del riesgo y la promoción de la pluralidad de oferentes.

A. Respecto a la disposición y dedicación del equipo de trabajo, solicitamos respetuosamente a la entidad se aclare e indique que dicha disponibilidad y dedicación será desde las instalaciones del intermediario de seguros y que no se requiere que el personal tenga exclusividad para la Fondo, lo anterior teniendo en cuenta que no sería viable para los futuros proponentes la acreditación de un equipo de trabajo en la modalidad de IN-HOUSE, toda vez que esto generaría un desequilibrio económico en la ejecución del contrato, ya que el contrato derivado del presente proceso no genera erogación, desembolso o costo alguno para la entidad.

B. Solicitamos a la entidad, precisar que será válido la acreditación de Tecnologías o Técnicos en, Administración de seguros, Gestión Integral del Riesgo en Seguros, o áreas afines de seguros y/o riesgos, esto teniendo en cuenta que la solicitud guarda relación directa pro el objeto del presente proceso propendiendo por el principio de pluralidad de oferentes.

C. Frente a la experiencia a acreditar para cada uno de los perfiles, solicitamos a la entidad se establezca como requisito obligatorio que las certificaciones de experiencia de los profesionales acrediten las funciones y/o actividades desempeñadas y adicionalmente el cargo, esto con el fin de verificar que el profesional cuenta con la capacidad técnica e idoneidad para ejercer su rol dentro del programa de seguros de la entidad.

RESPUESTA DEL COMITÉ TÉCNICO (FDRS) AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES PRELIMINAR CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. FDRS-CMA-371-2025

*El Comité Técnico del Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz (FDRS) ha analizado las observaciones presentadas, las cuales buscan aclarar requisitos habilitantes y contractuales del **Concurso de Méritos Abierto No. FDRS-CMA-371-2025** en relación con el talento humano.*

A continuación, se presenta la respuesta oficial de la Entidad a cada punto:

A. Respecto a la disposición y dedicación del equipo de trabajo (Modalidad In-House / Dedicación 100%)

Decisión: Se **ACOGE PARCIALMENTE** la solicitud de aclaración. La Entidad confirma que el requisito de **DISPONIBILIDAD TOTAL del 100% del tiempo** se mantiene, pero se aclara que la **ejecución de las funciones no exige la permanencia in-house en las instalaciones del FDRS**, salvo para actividades que requieran la presencia física.

Justificación:

1. Naturaleza del Contrato: El objeto contractual es la contratación de **servicios especializados de un Corredor de Seguros para la asesoría, intermediación, administración y seguimiento** del programa de seguros, calificado como un **CONTRATO DE CONSULTORÍA** debido a su alta especialización técnica y jurídica.

2. Disponibilidad vs. Ubicación: La Entidad exige que el proponente demuestre que cuenta con el personal mínimo descrito **"CON DISPONIBILIDAD TOTAL del 100% del tiempo"** para atender el alcance y responsabilidades derivadas del objeto. Asimismo, es una obligación específica del contratista **"Mantener a disposición de la Entidad, de manera permanente, el Equipo de Trabajo ofrecido en su oferta"**. Este requisito se enfoca en asegurar que el personal no tenga conflictos de tiempo o dedicación que impidan cumplir con las obligaciones del FDRS.

3. Remuneración y Costo Administrativo: El proceso de contratación **no cuenta ni requiere de presupuesto** por parte del FDRS, ya que la remuneración del Corredor de Seguros es pagada por las compañías aseguradoras (comisiones), y la Entidad no reconocerá honorarios, comisiones, gastos o erogaciones por los servicios recibidos.

4. Flexibilidad Operativa: En consideración a que la Entidad no incurre en un costo directo por el servicio de consultoría, y con el fin de **no generar un desequilibrio económico injustificado** en la ejecución del contrato para el futuro contratista, el Comité aclara que la disponibilidad del 100% no se traduce obligatoriamente en la modalidad in-house. El equipo debe estar disponible para cumplir con las obligaciones específicas que sí requieren presencia física o coordinación directa, tales como:

- Participar en los **comités de Administración de Riesgos y Seguros** que la Entidad programe periódicamente.
- Realizar la **inspección técnica presencial** a los bienes muebles e inmuebles asegurados o asegurables.
- Cumplir con la obligación de **mantener a disposición de la Entidad, de manera permanente, el Equipo de Trabajo**.

RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES PRELIMINAR
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. FDRS-CMA-371-2025

En resumen, el personal debe mantener el 100% de su disponibilidad para el FDRS, pero la ejecución de la mayoría de las tareas de consultoría puede realizarse desde las instalaciones del intermediario, siempre y cuando se garantice la atención oportuna y permanente de los requerimientos de la Entidad.

B. Solicitud de validación de Tecnólogos/Técnicos en áreas afines

Decisión: Se **ACOGE** la solicitud.

Justificación:

1. **Principio de Pluralidad:** El objetivo del FDRS es garantizar la **selección objetiva** y la **pluralidad de oferentes**, sin establecer condiciones y exigencias de imposible cumplimiento o que restrinjan injustificadamente la concurrencia.

2. **Requisito Habilitante Modificado:** El perfil requerido para el rol de **Técnico o Tecnólogo de Seguros** ya fue revisado para asegurar la idoneidad y experticia.

3. **Amplitud de la Formación Técnica:** Dado que las funciones del rol incluyen la asesoría, la gestión de pólizas, la atención al cliente y el análisis de riesgos, se considera que los programas académicos con enfoque directo en la operación y gestión del sector asegurador son afines y cumplen con la capacidad técnica requerida.

Por lo tanto, será válida la acreditación del título de **Técnico o Tecnólogo en Seguros o áreas afines de seguros y/o riesgos**, como: **Administración de Seguros o Gestión Integral del Riesgo en Seguros**, manteniendo la **experiencia mínima de TRES (3) AÑOS en Seguros y/o Intermediación de Seguros**.

C. Solicitud de detalle de funciones/actividades en certificaciones de experiencia de los profesionales

Decisión: Se **ACOGE** la solicitud para efectos de la verificación de la idoneidad.

Justificación:

1. **Verificación de Idoneidad:** El Comité Asesor y Evaluador es responsable de verificar la **idoneidad y experticia** del proponente y su equipo de trabajo para adelantar las actividades inherentes al objeto contractual.

2. **Roles Específicos:** El Pliego de Condiciones detalla funciones altamente especializadas para cada rol (Asesor del programa de seguros, Ejecutivo de Cuenta, Técnico o Tecnólogo de Seguros). Por ejemplo, el Asesor debe tener experiencia con entidades públicas, y el Técnico debe manejar análisis de riesgos y siniestros.

3. **Acreditación de Experiencia del Personal:** Si bien para la presentación de la propuesta se exige diligenciar el Formato No 10 (COMPROMISO TALENTO HUMANO), y el proponente adjudicatario

RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES PRELIMINAR CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. FDRS-CMA-371-2025

debe anexar la **Hoja de Vida, títulos académicos y certificaciones de experiencia** al momento de la firma del contrato, la mera mención del cargo en la certificación de experiencia puede no ser suficiente para demostrar que el profesional ejerció las funciones que el FDRS requiere para un servicio de consultoría tan especializado.

4. Requisito Aclaratorio: Para garantizar la **selección objetiva** y asegurar que el profesional cumple con la **capacidad técnica e idoneidad** necesaria para su rol, la Entidad requiere que las **certificaciones de experiencia de los profesionales** (Asesor, Ejecutivo de Cuenta y Técnico/Tecnólogo) detallen las **funciones y/o actividades desempeñadas** en los contratos certificados, además del cargo y el tiempo de servicio.

Solicitamos respetuosamente a la entidad acoger las siguientes sugerencias, con el fin de procurar una correcta ejecución del eventual contrato que derive del presente concurso:

- A. Con el fin de garantizar la correcta ejecución del contrato y el servicio prestado, solicitamos a la entidad exigir una póliza de Responsabilidad Civil Errores y Omisiones por un valor asegurado no menor a DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000.000), esto debido a las necesidades de la entidad, los bienes asegurables de la entidad y teniendo en cuenta que el corredor de seguros no solo tiene a su cargo el programa de seguros sino la protección de los bienes de la entidad.

Así mismo, solicitamos respetuosamente a la entidad precisar que la póliza no deberá contar con aplicación de deducibles por evento ni por vigencia para entidades estatales y deberá estar constituida previamente para el ejercicio del corredor y no como una póliza específica del contrato.

Igualmente agradecemos se requiera que, en caso de Uniones Temporales, la acreditación de dicho monto sea por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, esto atendiendo a que los integrantes deben responder de manera solidaria e ilimitada, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones, daños o perjuicios derivados del contrato se imponen de acuerdo a su participación, resultando pertinente que la entidad tenga plena seguridad de que todos los integrantes cuenten con un respaldo y garantía que pueda cubrir sus errores u omisiones en la ejecución del contrato.

El FDRS agradece la observación presentada, la cual busca robustecer los mecanismos de aseguramiento de la correcta ejecución del contrato derivado del Concurso de Méritos Abierto No. FDRS-CMA-371-2025.

El Comité Técnico ha analizado la sugerencia a la exigencia de una Póliza de Responsabilidad Civil Errores y Omisiones (E&O) por un valor de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.000), su estructura sin deducibles y su acreditación individual por parte de los miembros de proponentes plurales.

A. Sobre la exigencia de la Póliza de Responsabilidad Civil (Errores y Omisiones) por \$10.000.000.000

Decisión: Se **NO ACOGE** la solicitud de exigir una póliza de Responsabilidad Civil (Errores y Omisiones) por DIEZ MIL MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.000) como requisito precontractual, por considerarse **desproporcionada** respecto al objeto y las garantías ya exigidas.

RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES PRELIMINAR CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. FDRS-CMA-371-2025

Justificación:

1. **Proporcionalidad del Riesgo y Valor del Contrato:** El FDRS debe establecer requisitos habilitantes de forma **adecuada y proporcional** a la naturaleza, valor, complejidad y Riesgo asociado al Proceso de Contratación. El contrato de consultoría no genera erogación, desembolso o costo para la Entidad, dado que el presupuesto oficial es de **CERO (\$0) pesos M/CTE**.

2. **Mecanismos de Protección Existentes:** La Entidad ya ha incorporado mecanismos de protección robustos para cubrir el riesgo de errores u omisiones en el servicio, calculados sobre el valor del programa de seguros estimado (\$444.562.653 COP):

- **Habilitación Regulatoria:** El proponente debe ser un Corredor de Seguros debidamente autorizado por la **Superintendencia Financiera de Colombia (SFC)**, lo que garantiza su idoneidad y solvencia operativa bajo un régimen de vigilancia directa.

- **Garantía de Calidad del Servicio:** El contratista adjudicatario está obligado a constituir una **Garantía de Cumplimiento** que incluye el amparo de **Calidad del Servicio** por un valor de **OCHENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$88.912.531)**, equivalente al 20% del valor estimado para la adquisición de seguros para la vigencia 2025. Este amparo tiene por objeto precisamente asegurar la idoneidad y protección contra errores profesionales en la consultoría.

3. **Restricción a la Concurrencia:** La imposición de una póliza de \$10.000.000.000 como requisito previo, siendo el contrato de valor cero, podría **restringir injustificadamente la pluralidad de oferentes** sin que exista una justificación técnica o legal que demuestre que el amparo de Calidad del Servicio y la regulación de la SFC sean insuficientes para un contrato de consultoría.

B. Sobre la precisión de Deducibles y la constitución previa de la Póliza

Decisión: La solicitud relacionada con la estructura de deducibles de una póliza E&O **no aplica** dado que dicha póliza no es un requisito habilitante ni contractual directo. Sin embargo, se reitera el principio de indemnidad.

Justificación:

1. **Responsabilidad Total del Contratista:** El FDRS requiere que el Contratista mantenga **indemne** a la Entidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse por daños o lesiones a terceros ocasionados por el Contratista en la ejecución del objeto.

2. **Garantía de Cumplimiento:** Si bien la Entidad no especifica la existencia de deducibles en el amparo de **Calidad del Servicio**, cualquier mecanismo de cobertura de riesgo (Póliza de seguros, Patrimonio Autónomo, Garantía Bancaria) que elija el contratista debe asegurar que **el FDRS quede plenamente indemne**. La existencia o no de un deducible en la póliza interna del corredor es una decisión de su autonomía que no debe afectar la responsabilidad total y solidaria del contratista frente a la Entidad.

RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES PRELIMINAR CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. FDRS-CMA-371-2025

C. Sobre la acreditación individual del monto de la póliza para Uniones Temporales/Consortios

Decisión: Se **NO ACOGE** la solicitud de requerir la acreditación de una póliza de \$10.000.000.000 individualmente por cada integrante de un proponente plural.

Justificación:

1. **Naturaleza Solidaria de la Responsabilidad:** En el caso de **Consortios**, sus integrantes responden **solidariamente** de todas las obligaciones derivadas de la presentación, adjudicación y ejecución del contrato. En la **Unión Temporal**, los integrantes responden solidaria e ilimitadamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto, aunque las sanciones se imponen de acuerdo a la participación en la ejecución.

2. **Acreditación de Requisitos Habilitantes para Proponentes Plurales:** Los requisitos de capacidad financiera y capacidad técnica se verifican en función de la **capacidad conjunta** del proponente plural, tomando en cuenta el porcentaje de participación de cada integrante en el esquema asociativo.

3. **Garantía Única:** La **garantía de seriedad de la oferta** y la **Garantía Única de Cumplimiento** (que incluye Calidad del Servicio) se otorgan a nombre de la **figura asociativa** (Consortio o Unión Temporal). La Entidad no exige que cada integrante individualmente cubra el monto total de la garantía, sino que la figura plural garantice el total exigido para el contrato. La solicitud de acreditación individual de un monto tan elevado iría en contravía de los principios establecidos para la participación de proponentes plurales en la contratación estatal.

Para efectos de garantizar la idoneidad de los oferentes, solicitamos incluir entre los requisitos financieros, exigir que se acrediten comisiones a corte de 31 de diciembre de 2024, por una suma igual a mayor a DIECIOCHO MIL MILLONES DE PESOS (\$18.000.000.000).

El Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz (FDRS) agradece la solicitud presentada, la cual busca garantizar la **idoneidad y fortaleza financiera** de los oferentes que participen en el Concurso de Méritos Abierto No. FDRS-CMA-371-2025.

Decisión del Comité Técnico

El Comité Técnico ha decidido **NO ACOGER** la solicitud de incluir entre los requisitos habilitantes financieros la acreditación de comisiones a corte de 31 de diciembre de 2024, por una suma igual o mayor a **DIECIOCHO MIL MILLONES DE PESOS (\$18.000.000.000) M/CTE**.

La decisión se fundamenta en los siguientes aspectos, basados en los principios de **selección objetiva y proporcionalidad** que rigen la Contratación Estatal:

1. **Valor del Contrato y Proporcionalidad del Requisito:**



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES PRELIMINAR CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. FDRS-CMA-371-2025

- El proceso contractual tiene por objeto la contratación de **servicios especializados de un corredor de seguros** para consultoría y asesoría.
- El **presupuesto oficial** del presente proceso se estima en la suma de **CERO (\$0) pesos M/CTE**.
- El valor del contrato es **CERO** porque la remuneración del corredor de seguros será pagada por las **compañías de seguros** (comisiones) y no por el FDRS, conforme al Artículo 1341 del Código de Comercio y la práctica comercial.
- Los requisitos habilitantes deben establecerse de forma **adecuada y proporcional** a la naturaleza, valor y complejidad del contrato.
- Exigir una acreditación de ingresos por comisiones de \$18.000 millones, un valor significativamente desproporcionado respecto al **valor estimado para la adquisición de seguros** del FDRS en la vigencia 2025 (utilizado para calcular las garantías), que es de **\$444.562.653 COP**, resultaría en una **restricción indebida de la pluralidad de oferentes**.

2. Mecanismos de Acreditación de Fortaleza Financiera Vigentes:

- La Entidad ya cuenta con requisitos habilitantes financieros rigurosos que miden la **fortaleza financiera** del interesado bajo el criterio **CUMPLE O NO CUMPLE**.
- Estos requisitos se verifican con base en la información **vigente y en firme en el RUP** (Registro Único de Proponentes) reportada con corte a **31 de diciembre de 2024**.
- Los indicadores financieros exigidos son:
 - **Índice de liquidez** (Mayor o Igual a 1.70 veces).
 - **Nivel de endeudamiento** (Menor o Igual a 0.42).
 - **Razón de Cobertura de Interés** (Mayor o Igual a 1.22 veces o indeterminado).
- Adicionalmente, se verifica la **Capacidad Organizacional** (Rentabilidad del patrimonio y Rentabilidad del Activo, ambos Mayor o Igual a 3%).

Los indicadores financieros y organizacionales actuales son suficientes para **medir la fortaleza financiera** del interesado y reflejan la aptitud del proponente para cumplir cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna, sin necesidad de incluir un requisito de ingresos brutos por comisiones que restrinja innecesariamente la participación.

Teniendo en cuenta que el objeto del contrato de intermediación de seguros es la asesoría integral para la contratación del programa de seguros, se solicita aclarar expresamente que dicho programa incluye también la asesoría en la administración del riesgo laboral, como parte de la gestión integral que debe prestar el corredor de seguros.

El Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz (FDRS) agradece la solicitud de aclaración respecto a la inclusión de la asesoría en la administración del riesgo laboral dentro de la gestión integral que debe

RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES PRELIMINAR CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. FDRS-CMA-371-2025

prestar el corredor de seguros, en el marco del **Concurso de Méritos Abierto No. FDRS-CMA-371-2025**.

Decisión del Comité Técnico

El Comité Técnico ha decidido **NO ACOGER** la solicitud de aclarar expresamente la inclusión de la asesoría en la administración del riesgo laboral (ARL) como parte del programa de seguros, por las siguientes razones derivadas de la definición del objeto contractual y las obligaciones específicas establecidas:

Justificación de la Decisión

1. Definición del Objeto Contractual: El objeto del contrato se define como: "**CONTRATAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE UN CORREDOR DE SEGUROS PARA LA ASESORÍA, INTERMEDIACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE SEGUROS DEL FONDO DE DESARROLLO RURAL DE SUMAPAZ, INCLUYENDO LA IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS, FORMULACIÓN DEL PLAN DE SEGUROS, APOYO EN LA CONTRATACIÓN, PARA AMPARAR LOS BIENES INMUEBLES, MUEBLES Y DEMÁS INTERESES ASEGURABLES DE SU PROPIEDAD Y POR AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE**".

2. Ramos de Seguros Requeridos por el FDRS: Los documentos del proceso listan de manera taxativa los ítems específicos de seguros que el FDRS requiere para el desarrollo de su misionalidad y el programa de seguros. Estos ítems son:

- *Todo Riesgo Daños Materiales.*
- *Automóviles.*
- *Manejo Global.*
- *Entidades Estatales.*
- *Responsabilidad Civil Contractual.*
- *Responsabilidad Civil Extracontractual.*
- *Responsabilidad Civil Servidores Públicos.*
- *SOAT.*
- *Seguros de vida individual. La administración del riesgo laboral (ARL) no está mencionada en esta lista, ya que este riesgo suele estar cubierto bajo un régimen especial (Sistema General de*

RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES PRELIMINAR CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. FDRS-CMA-371-2025

Riesgos Laborales) y no mediante una póliza de seguros comercial de intermediación requerida por el FDRS a través de este proceso.

3. Obligaciones Contractuales en la Gestión del Riesgo y Seguridad Industrial: Aunque la asesoría específica de ARL no está incluida, el objeto del contrato sí abarca la gestión integral de riesgos de la Entidad que podría tener puntos de contacto con la gestión laboral. Las obligaciones específicas del contratista incluyen:

- Evaluar en forma periódica los diferentes riesgos y suministrar instructivos sobre el manejo y administración de estos, **así como en lo relativo a la seguridad industrial.**
- Implementar un **programa de prevención de pérdidas** que permita disminuir los riesgos a los que está expuesta la Entidad.
- Asesorar al FDRS en la identificación de los riesgos a los que se encuentran expuestos sus bienes e intereses y recomendar la mejor manera de tratarlos.

Conclusión:

El alcance del servicio se circunscribe a la asesoría, intermediación, administración y seguimiento del programa de **seguros generales** de la Entidad, que incluye la seguridad industrial y prevención de pérdidas. Sin embargo, el objeto no se extiende a la **asesoría en la administración del Riesgo Laboral (ARL)**, dado que este no es uno de los ramos de seguros que el FDRS está requiriendo específicamente para la intermediación del corredor, y ya existen obligaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo que son responsabilidad de cada proponente (a través del Formato No. 04).

Por lo tanto, el Comité Técnico se remite a las obligaciones específicas ya contenidas en el pliego de condiciones y **no modificará el objeto contractual** para incluir explícitamente la asesoría de ARL.

*Solicitamos a la Entidad aclarar que los documentos que se enmarquen como confidenciales y que no estén respaldados por la norma, o cuyo deber legal sea la publicación de la autorización de manejo de datos (como sucede con los desempates), **no serán tenidos en cuenta si no se publican correctamente.** Lo anterior atendiendo que, en distintas ocasiones, algunos proponentes de forma malintencionada ocultan bajo una falsa confidencialidad los parámetros de desempate para que los demás no puedan observarlos, evitando así que se verifiquen y se realicen las respectivas observaciones; así mismo, cuando las entidades solicitan la publicación, no suelen dar el término de traslado respectivo para observarlo, configurando artimañas para evitar objeciones.*

RESPUESTA DEL COMITÉ TÉCNICO (FDRS) AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz (FDRS) valora esta observación, la cual busca salvaguardar los principios de **transparencia, publicidad** y la posibilidad de **contradicción** en el proceso de selección, específicamente en lo referente a la reserva de información y los criterios de desempate.

RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES PRELIMINAR CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. FDRS-CMA-371-2025

Decisión del Comité Técnico

El Comité Técnico **ACOG**E la solicitud en el sentido de aclarar la estricta aplicación de las reglas de confidencialidad y publicidad, y advierte las consecuencias que conlleva la declaración indebida de reserva sobre la información.

Fundamentos en el Principio de Transparencia y la Plataforma SECOP II

El proceso de selección (FDRS-CMA-371-2025) se rige por el **Principio de Transparencia**, lo cual implica que todas las actuaciones de la Entidad serán **públicas** y el expediente será **electrónico**. Toda la información del proceso estará disponible **únicamente** en la plataforma transaccional SECOP II.

El FDRS garantiza a los proponentes y a la ciudadanía en general el derecho a **conocer y controvertir** los informes, conceptos y decisiones que se adopten.

1. Sobre la Declaración de Confidencialidad y el Riesgo de Rechazo

La Entidad exige a los proponentes **responsabilidad** al clasificar la información como confidencial:

- **Advertencia del Proponente:** Los proponentes son **responsables de advertir** si la información presentada en la Oferta contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana.
 - **Justificación de Ley:** El proponente debe **indicar tal calidad** y **expresar las normas legales** que le sirven de fundamento para solicitar la reserva.
 - **Rechazo de Confidencialidad Indebida:** La Entidad **rechazará las solicitudes de confidencialidad** de información realizadas que **no cumplan con las condiciones de Ley** para el efecto o que se hayan justificado **sin la precisión ni especificidad** que se requiere.
 - **Manejo de la Plataforma:** El **SECOP II** permite **indicar** en el cargue de la oferta si alguno de los documentos contiene esta reserva.
- Aclaración de la Entidad:** Si un proponente oculta documentos bajo una falsa confidencialidad, y esta reserva es rechazada por el FDRS por no cumplir las condiciones de ley, y el documento en cuestión resulta ser un requisito **habilitante** o un factor de **ponderación** necesario para la evaluación, su omisión o su presentación incompleta/incorrecta (al no poder ser evaluado inicialmente por la reserva) podrá acarrear las consecuencias previstas en el Pliego:
- **Riesgo en Requisitos Habilitantes:** Si la información indebidamente reservada afecta un requisito habilitante, y no es subsanable o no se subsana correctamente en el plazo de traslado, la propuesta será declarada **NO HABILITADA** y rechazada.

RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES PRELIMINAR CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. FDRS-CMA-371-2025

• **Riesgo en Factores de Ponderación (Desempate):** Si la información indebidamente reservada corresponde a un **criterio de desempate**, la **omisión de la información requerida no será subsanable** por ser un factor de ponderación o desempate. En este caso, **no se tendrá en cuenta el criterio de preferencia** como regla de desempate y se continuará con el siguiente criterio.

2. Sobre la Confidencialidad en Documentos de Desempate (Específicamente REDAM)

Existe una excepción legal específica en el pliego respecto a la confidencialidad de ciertos documentos que, a pesar de ser de obligatorio cumplimiento, contienen datos personales sensibles:

- **Certificado REDAM:** El proponente debe aportar el **Certificado de consulta REDAM** (Registro Nacional de Deudores Alimentarios Morosos).
- **Reserva Legal Obligatoria:** De conformidad con la normativa de protección de datos personales (Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008), el proponente **deberá marcar como confidencial** el archivo que contenga el certificado REDAM, al momento de su cargue en la plataforma o presentación física.
- **Consecuencia de la Omisión:** Si se omite la marcación de confidencialidad en el certificado REDAM, el FDRS le dará el tratamiento previsto en la normativa, incluyendo las consecuencias jurídicas derivadas del reporte.
- **Importancia:** Este documento se exige para acreditar que el representante legal no se encuentra reportado, lo cual es un requisito habilitante, ya que ninguna persona reportada en el REDAM podrá celebrar contratos con entidades del Estado.

Es fundamental entender que, para el caso del **certificado REDAM**, la marcación como confidencial es un **deber legal** derivado de la protección de datos personales.

3. Sobre la Publicación y Traslado de Observaciones (Oportunidad para Contradecir)

El FDRS garantiza que los interesados tendrán derecho a **conocer y controvertir** los informes y decisiones.

• **Publicación de Informes Preliminares:** El Comité Evaluador publicará el **Informe Preliminar de Requisitos Habilitantes y de Factores de Evaluación**.

• **Traslado y Plazo para Subsanación y Observaciones:** Los proponentes podrán presentar **observaciones** frente al informe de evaluación por el término establecido en el cronograma del proceso. Además, se otorga un plazo para la **subsanación de Requisitos Habilitantes**. Según el cronograma, este plazo es de **tres (3) días hábiles** (en el caso de selección abreviada, aunque se aplica para este concurso de méritos).

RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES PRELIMINAR CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. FDRS-CMA-371-2025

• **Publicación de Respuestas:** Las **respuestas a las observaciones** se publicarán en una fecha específica (20 de noviembre de 2025).

Aclaración de la Entidad: El Comité Técnico se compromete a cumplir estrictamente los términos de publicación y traslado establecidos en el cronograma, lo cual garantiza que los proponentes tendrán el tiempo legalmente previsto para verificar y objetar los documentos, incluidos aquellos que hayan sido erróneamente marcados como confidenciales y cuya reserva haya sido levantada por la Entidad, o los criterios de desempate.

En conclusión, la Entidad operará bajo el principio de **máxima divulgación**. Si un proponente marca un documento como confidencial sin el debido respaldo legal, esta reserva será rechazada, y el contenido del documento deberá ser objeto de la verificación habitual, asumiendo el proponente el riesgo de que, si dicho documento era un requisito habilitante o un factor de puntaje/desempate, su falta de cumplimiento o presentación defectuosa conlleve a la inhabilitación o a la pérdida del puntaje, sin derecho a subsanación en casos de ponderación o desempate.

3 OBSERVACION: SOLICITUD DE INCORPORACIÓN EN EL PLIEGO DE CONDICIONES:

Respetuosamente solicitamos a la entidad evaluadora precisar los ramos de las pólizas que deben acreditarse dentro de la experiencia exigida. De acuerdo con la redacción actual del pliego, indica “una (1) y máximo tres (3) certificaciones de contratos terminados y/o liquidados, para acreditar experiencia con entidades públicas y o privadas cuyo objeto haya consistido en la intermediación y/o corretaje de seguros, cuya sumatoria de programas de seguros sea igual o superior al 100% del presupuesto para adquirir los seguros de la entidad en la vigencia 2025, es decir CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$444.562.653).”

Esta aclaración se formula con el fin de garantizar la transparencia, la igualdad de condiciones y la selección objetiva en la evaluación de las propuestas, evitando interpretaciones que puedan generar ventajas o desventajas entre los oferentes.

Lo anterior en atención a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, que consagra los principios de transparencia y selección objetiva, y el artículo 5 del Decreto 1082 de 2015, que establece los lineamientos para la acreditación y verificación de la experiencia del proponente.

Asimismo, de conformidad con la jurisprudencia del Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia del 27 de enero de 2011 (Expediente 18060), la Administración debe definir con claridad los requisitos habilitantes y los criterios de evaluación, a fin de evitar ambigüedades que afecten la igualdad entre los participantes y garantizar la objetividad del proceso de selección.

El Comité Técnico reitera que el objeto contractual es la contratación de **servicios especializados de un corredor de seguros para la asesoría, intermediación, administración y seguimiento del programa de seguros**, lo cual constituye un **CONTRATO DE CONSULTORÍA** debido a su alta especialización técnica y jurídica.

Decisión del Comité Técnico



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES PRELIMINAR CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. FDRS-CMA-371-2025

El Comité Técnico **ACOGÉ** la solicitud en el sentido de precisar, para efectos de la verificación de la Capacidad Técnica, los ramos de seguros cuya intermediación se considera pertinente para demostrar la idoneidad del proponente en relación con el objeto contractual.

Aclaración del Requisito de Experiencia Habilitante

El numeral 3.1.3.1 (Experiencia del proponente) establece que se deben presentar entre una (1) y máximo tres (3) certificaciones, cuyo objeto haya consistido en la **intermediación y/o corretaje de seguros**, por un valor mínimo de **\$444.562.653 COP**.

Para garantizar que esta experiencia sea idónea y representativa de la complejidad del programa de seguros que requiere la Entidad, el FDRS **aclara** que la experiencia presentada por el proponente debe corresponder a la **intermediación o corretaje de seguros generales y de vida**.

La verificación de esta experiencia se realizará con base en la información contenida y en firme en el **Registro Único de Proponentes (RUP)**, donde los contratos ejecutados deben estar clasificados conforme a las siguientes categorías del **Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC)**, las cuales agrupan los ramos requeridos por el FDRS para su programa de seguros:

Clasificación UNSPSC	Segmento Familia	Clase
Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones	84000000	84130000 84131500
Seguros de vida, salud y accidentes	84000000	84130000 84131600

La experiencia debe demostrar manejo de programas que incluyan los siguientes ítems de seguros, que son los requeridos por el Fondo de Desarrollo Rural de Sumapaz para su misionalidad:

- Todo Riesgo Daños Materiales.
- Automóviles.
- Manejo Global.
- Entidades Estatales.
- Responsabilidad Civil Contractual.
- Responsabilidad Civil Extracontractual.
- Responsabilidad Civil Servidores Públicos.
- SOAT.

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES PRELIMINAR
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. FDRS-CMA-371-2025**

- Seguros de vida individual.

Conclusión:

*El proponente debe acreditar experiencia en **intermediación y/o corretaje de seguros** por el valor mínimo exigido, y esta debe estar clasificada en el RUP bajo los códigos UNSPSC mencionados. **Se requiere que la experiencia presentada sea en seguros patrimoniales y de personas (seguros generales y de vida)**, dada la naturaleza del Programa de Seguros del FDRS.*

*El proponente deberá diligenciar el **Formato No. 9 – EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE** e indicar el número de consecutivo en el cual se encuentra inscrita la experiencia en el RUP. De no hacerlo, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia hasta tanto no se presente en las condiciones solicitadas.*



**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES PRELIMINAR
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. FDRS-CMA-371-2025**

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES PRELIMINAR
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. FDRS-CMA-371-2025**

**RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES TÉCNICAS PRESENTADAS AL PROYECTO DE
PLIEGO DE CONDICIONES**

PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS No. FDRS-CMA-371-2025

OBSERVACIÓN DE: ASEGURAR SEGUROS

Observación No 3:

Experiencia del proponente

Se solicita muy amablemente a la Entidad, por favor aclarar cuáles son los ramos que se tomarán en cuenta para la experiencia habilitante del proponente, ya que en el pliego de condiciones no se mencionan específicamente, al igual que tampoco se evidencia registro o mención de estos en los demás documentos suministrados por la Entidad.

Respuesta del FDRS: El FDRS LE ACLARA al observante que de conformidad con lo dispuesto en el proyecto de pliego de condiciones, en el numeral 3.1.3.1 Experiencia del proponente: “*El proponente deberá presentar entre una (1) y máximo tres (3) certificaciones de contratos terminados y/o liquidados, para acreditar experiencia con entidades públicas y o privadas cuyo objeto haya consistido en la intermediación y/o corretaje de seguros, (...)*” de esta forma, los ramos que se tomarán en cuenta para la experiencia habilitante del proponente son la intermediación y/o corretaje de seguros generales.

OBSERVACIONES DE: PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A.

Observación No 3:

3. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA

RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES PRELIMINAR CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. FDRS-CMA-371-2025

Respetuosamente se solicita a la Entidad que, por favor, precise cuáles son los ramos que serán considerados para la experiencia habilitante del proponente, dado que en el pliego de condiciones no se especifican de manera explícita, ni se encuentran registrados o mencionados en los demás documentos entregados por la Entidad.

Respuesta del FDRS: El FDRS LE ACLARA al observante que de conformidad con lo dispuesto en el proyecto de pliego de condiciones, en el numeral 3.1.3.1 Experiencia del proponente: “*El proponente deberá presentar entre una (1) y máximo tres (3) certificaciones de contratos terminados y/o liquidados, para acreditar experiencia con entidades públicas y o privadas cuyo objeto haya consistido en la intermediación y/o corretaje de seguros, (...)*” los ramos que se tomarán en cuenta para la experiencia habilitante del proponente son la intermediación y/o corretaje de seguros generales.

4. EQUIPO DE TRABAJO

3.2.2. Formación Ponderable del personal del proponente

Para este aspecto, los interesados deberán aportar formación adicional en el profesional del rol de Asesor del programa de seguros establecido en el numeral 5.1.3.3 Compromiso de talento humano, del presente documento, que cumpla con el siguiente perfil profesional:

FORMACION ADICIONAL	CONDICIONES ADICIONALES	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
POSGRADO	Maestría en áreas de seguros	28,5	28,5
	Posgrado en Contratación estatal	20	
	Posgrado en cualquier otra rama del derecho	15	

Nota 1: El proponente deberá certificar que cuenta con el personal mínimo descrito, CON DISPONIBILIDAD TOTAL del 100%, para atender el alcance del objeto del contrato.

Agradecemos se tenga en cuenta la posibilidad de modificar la condición adicional de la maestría en seguros, establecida para el perfil del Asesor del programa, proponiendo que se amplíen los años de experiencia requeridos más allá de los exigidos en la experiencia habilitante o, se sugiere permitir que el perfil pueda acreditarse mediante una segunda especialización en áreas afines como Derecho Administrativo, Derecho Comercial, Contratación Estatal, Gestión de Riesgos, entre otras.

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES PRELIMINAR
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. FDRS-CMA-371-2025**

Respuesta del FDRS: El FDRS LE ACLARA al observante que de conformidad con lo dispuesto en el proyecto de pliego de condiciones en el numeral 3.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN: *Previo análisis comparativo de las ofertas HABILITADAS que cumplan con los requisitos establecidos, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas, lo que permite asegurar una selección objetiva y la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad y se ajuste al Pliego de Condiciones, teniendo en cuenta para el efecto lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, de esta forma, las condiciones adicionales que se piden son para seleccionar el oferente más favorable, es así que en Formación adicional de un posgrado en Maestría en áreas de seguros, brinda al FDRS esta oportunidad de una mejor selección.*

OBSERVACIONES DE: UIB SEGUROS S.A.

Observación No 4:

NUMERAL 3.2.2. Formación Ponderable del personal del proponente

Solicitamos eliminar el requisito establecido para obtener el máximo puntaje a quien acredite para el rol de Asesor, el contar con “Maestría en áreas de seguros” y se asigne la totalidad del puntaje a quien acredite una segunda especialización universitaria, ampliando de esta forma la pluralidad y participación de oferentes.

Respuesta del FDRS: El FDRS LE ACLARA al observante que de conformidad con lo dispuesto en el pliego de condiciones en el numeral 3.2 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN: *Previo análisis comparativo de las ofertas HABILITADAS que cumplan con los requisitos establecidos, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas, lo que permite asegurar una selección objetiva y la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad y se ajuste al Pliego de Condiciones, teniendo en cuenta para el efecto lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, de esta forma, las condiciones adicionales que se piden son para seleccionar el oferente más favorable, es así que en Formación adicional de un posgrado en Maestría en áreas de seguros, brinda al FDRS esta oportunidad de una mejor selección.*

Bogotá D.C., 21 de octubre de 2025



**RESPUESTAS A OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES PRELIMINAR
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. FDRS-CMA-371-2025**

COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO:

JAIRO ADRIANO ARTEAGA VELÁSQUEZ

Profesional Contratista FDRS

VIRNA LISA ESPITIA MORENO

Profesional Contratista FDRS